

Expte. Núm.: 4/2026/91104

**BASES DE LA CONVOCATORIA DEL
IV CONCURSO DE BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS
"MAESTRO ROMÁN APARICIO"**

INTRODUCCIÓN

Los profesores y profesoras realizan una labor esencial para la sociedad. Educan a los ciudadanos del mañana, abren las puertas del conocimiento y motivan a su alumnado a descubrir el mundo por sí mismos. Su aportación en la construcción de la sociedad es crucial para todos y, por tanto, estimular su motivación y reconocimiento debe ser uno de los principales objetivos de la sociedad y también de los poderes públicos.

Por ello, es responsabilidad de las administraciones organizar medidas que fomenten el reconocimiento a la labor docente, como pilar básico de la mejora de la respuesta educativa y como referencia importantísima en la retroalimentación que esto permitirá entre docentes, que verán como ejemplo a imitar las buenas prácticas de sus colegas profesionales reconocidos.

Los mejores ejemplos didácticos, desarrollados por el profesorado con una especial iniciativa, inspiran a otros docentes a seguirlos, a romper las normas e innovar para despertar en el alumnado la pasión por aprender. Valorar su trabajo es fundamental, como lo es también establecer una estructura que organice las buenas prácticas docentes a nivel local favoreciendo el nacimiento de la cultura del reconocimiento al profesorado.

El concepto de "Buena Práctica" ha ido incorporándose de un modo progresivo a la educación, a lo largo de las dos últimas décadas, en el plano internacional. La noción de "Buena Práctica" va mucho más allá de lo que puede ser una práctica profesional considerada como buena por sus autores y posee unos rasgos característicos que hacen de ella algo más preciso, bastante más próximo a un concepto científico. Según la UNESCO, en términos generales, una buena práctica ha de ser:

- Innovadora, desarrolla soluciones nuevas o creativas.
- Efectiva, demuestra un impacto positivo y tangible sobre la mejora.
- Sostenible, por sus exigencias sociales, económicas y medioambientales pueden mantenerse en el tiempo y producir efectos duraderos.
- Replicable, sirve como modelo para desarrollar políticas, iniciativas y actuaciones en otros lugares.

Existen diferentes razones por las que resulta oportuno —particularmente en el mundo de la educación— identificar, reunir y difundir las buenas prácticas. Entre ellas, cabe destacar las siguientes: permiten aprender de los otros; facilitan y promueven soluciones innovadoras, exitosas y sostenibles a problemas compartidos; permiten tender puentes entre las soluciones empíricas efectivas, la investigación y las políticas; proporcionan orientaciones excelentes para el desarrollo de iniciativas nuevas y la definición de las políticas.

Por otro lado, los miembros de la comunidad educativa perciben la existencia de conflictos en las relaciones interpersonales, lo que supone un grave desgaste personal y profesional sobre todos los agentes de la comunidad, que redundará en un deterioro

de la calidad de la enseñanza impartida, así como de la asimilación del aprendizaje recibido. Y ya no solo a nivel de contenidos meramente académicos, sino de valores democráticos, de respeto y de cultura de paz. Por ello, debemos investigar y analizar la situación para poder formular una propuesta que dé una respuesta con el fin de mejorar todos aquellos aspectos susceptibles de favorecer el estímulo del fomento de los valores de respeto y la aproximación sobre la visión y concepto de una convivencia escolar crítica y positiva dentro de las aulas y centros de enseñanza.

Como consecuencia de lo descrito anteriormente, podemos afirmar que realizar un buen tratamiento de la convivencia escolar es responsabilidad y tarea de toda la comunidad educativa. En este sentido queremos fomentar un espíritu de búsqueda y actualización constante para crear una sociedad más justa, solidaria y humana y, por otro lado, la construcción diaria de relaciones, con uno mismo y con las demás personas, basadas en los derechos humanos, respeto, tolerancia, diálogo y solidaridad.

Por ello, el Ayuntamiento de Arganda del Rey en colaboración con el Consejo Escolar Municipal de Arganda, atendiendo al compromiso de la mejora, la defensa y la potenciación de la Educación, ha elaborado las bases que regirán un **Concurso de Buenas Prácticas** en el ámbito de los centros educativos del municipio, con el fin de reconocer públicamente la encomiable labor que el profesorado realiza día a día en la ciudad de Arganda.

Este concurso tiene como principal objetivo reconocer la labor en defensa y desarrollo de la Educación que se realiza en el municipio de Arganda del Rey utilizando para ello el recuerdo de la figura del maestro **Román Francisco Aparicio Pérez** que en su labor docente fue un defensor de la iniciativa, la creatividad, la tolerancia y la igualdad. Esta labor, que fue desarrollada por este inolvidable maestro durante el ejercicio de su profesión en los años 20 y 30 del pasado siglo, fue reconocida y alabada por responsables educativos de su época.

OBJETO

El objeto del Concurso de Buenas Prácticas docentes "Maestro Román Aparicio" es poner en valor las actuaciones ejemplares de manera que estas buenas prácticas, consecuencia del esfuerzo compartido en la búsqueda de la mejora en la acción educativa, sirvan de modelo e inspiración a otros centros educativos y que éstos reciban el reconocimiento que merecen.

NORMATIVA APLICABLE

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), establece en su artículo 2 que el sistema educativo español se orientará en la consecución de unos fines, entre los cuales destacamos: la educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.

Asimismo, en el artículo 2.2 de la mencionada Ley Orgánica de Educación se dispone que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, la cualificación y formación del profesorado, su trabajo en equipo, la dotación de recursos educativos, la investigación, la experimentación y la renovación educativa, el fomento de la lectura y el uso de

bibliotecas, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión, la función directiva, la orientación educativa y profesional, la inspección educativa y la evaluación.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, (LOMLOE), ha modificado la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y añade un nuevo artículo 2 bis en el que, entre otros aspectos, señala que el *"funcionamiento del sistema educativo español se rige por los principios de calidad, cooperación, equidad, libertad de enseñanza, mérito, igualdad de oportunidades, no discriminación, eficiencia en la asignación de recursos públicos, transparencia y rendición de cuentas"*.

Igualmente, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 2, otorga a las Administraciones públicas el derecho a realizar subvenciones a favor de personas públicas o privadas siempre que: a) La entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, b) La entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido, c) El proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

De la misma manera, en el artículo 1 de la Ordenanza de las Bases Reguladoras de las Subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Arganda del Rey, modificada con fecha 12 de mayo de 2021 por el Pleno de la Corporación Municipal, publicada en el BOCM con fecha 3 de agosto de 2021, se afirma que dicha Ordenanza tiene por objeto el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad que contribuya a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Además, en el artículo 24 de la mencionada Ordenanza se expone la posibilidad de la convocatoria de premios para el reconocimiento, la recompensa o el estímulo de acciones determinadas en las convocatorias o resoluciones de concesiones de carácter extraordinario.

Es por todo ello que el Ayuntamiento de Arganda del Rey convoca este Concurso de "Buenas Prácticas", en régimen de concurrencia competitiva, de modo que asegure una mayor transparencia, y atienda a la finalidad de garantizar la igualdad de condiciones a los centros docentes de dicho municipio.

MODALIDADES DEL CONCURSO

Los proyectos presentados quedarán agrupados en alguna de las siguientes modalidades:

MODALIDAD A.- Fomento de la Convivencia Escolar, la Igualdad y la Inclusión.

- Realización de actuaciones que favorezcan la convivencia en el funcionamiento habitual del centro, mejorando la calidad del conjunto de relaciones que se establecen entre las diferentes figuras de un centro educativo (alumnado, profesorado, equipo directivo, personal del centro y familias), que permita tanto el desarrollo integral de los estudiantes como el logro de los objetivos educativos.

- Desarrollo de habilidades para la identificación y el rechazo de los estereotipos sexistas que contribuyen a la violencia y generación de esquemas alternativos que ayuden a comprender y respetar la igualdad entre los sexos.
- Impulso de medidas dirigidas a alcanzar el máximo potencial a nivel personal, intelectual y social de los alumnos con necesidades educativas especiales, o de minorías étnicas, sociales o culturales, así como la puesta en práctica de actuaciones que lleven a cabo una educación inclusiva y promuevan la equidad.

MODALIDAD B.- Desarrollo de competencias básicas, mejora del éxito educativo y uso de tecnologías aplicadas a la educación.

- Integración de los espacios del centro y entorno como recursos educativos en un marco global de actuaciones encaminadas al fomento de la lectura, el uso de las matemáticas y el aprendizaje de las ciencias y su utilización como herramienta de aprendizaje, y la mejora de las competencias básicas.
- Puesta en marcha de actuaciones destinadas a favorecer el tránsito entre las distintas etapas educativas, la mejora de los resultados escolares y la disminución del absentismo escolar, proporcionando una educación de calidad para todos.
- Uso o desarrollo de herramientas TIC que faciliten la consecución de objetivos y la mejora en el aprendizaje, así como la utilización oportuna y el diseño coherente de cada herramienta (apps, blogs, wikis, entornos virtuales, etc.).
- Desarrollo, en la gestión del centro, de actividades innovadoras y de compromiso que planteen actuaciones coherentes con los principios medioambientales y del desarrollo sostenible.
- Realización de actuaciones que fomenten la participación activa y autónoma del alumnado en el desarrollo y la salud corporal, valorando positivamente los beneficios que suponen los hábitos de ejercicio físico, higiene y alimentación, así como las repercusiones negativas para la salud de determinadas prácticas sociales (tabaquismo, alcoholismo, drogadicción, conducción irresponsable, alimentación desequilibrada, etc.).

DESTINATARIOS

Podrán concurrir a este concurso los docentes de los centros educativos del municipio de Arganda del Rey, tanto públicos como concertados, que presenten proyectos de aula, de ciclo o que afecten a la totalidad del centro.

Los proyectos presentados al concurso deberán ser desarrollados exclusivamente por el centro educativo solicitante, que asumirá de manera íntegra su diseño, ejecución y responsabilidad. En consecuencia, no podrán ser dirigidos, coordinados ni contar con la participación, colaboración o intervención de otras entidades, instituciones u organismos distintos del propio centro educativo, siendo causa de exclusión de la convocatoria.

Cada centro podrá presentar tantos proyectos como desee, siempre que éstos sean independientes entre sí y cumplan las condiciones expresadas en las presentes bases. No se admitirán proyectos que hayan concurrido a otros concursos del Ayuntamiento de Arganda del Rey.

DOTACIÓN Y PREMIOS

El Ayuntamiento de Arganda aportará la cantidad máxima de 2.000,00 €, destinados a la dotación de esta convocatoria. Este importe se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 326,480 (Transferencias a familias e instituciones sin ánimo de lucro), del Presupuesto municipal para 2026.

Se establecen los siguientes premios del concurso:

MODALIDAD A:

- Un premio de 1.000,00 € al mejor proyecto, que será percibido por el centro al que pertenezca dicho proyecto.

MODALIDAD B:

- Un premio de 1.000,00 € al mejor proyecto, que será percibido por el centro al que pertenezca dicho proyecto.

El jurado del concurso se reserva el derecho de adoptar las decisiones que estime oportunas en relación con la concesión de los premios. En particular, en el caso de que alguna de las modalidades quede desierta, el jurado podrá ampliar con un segundo premio por importe de 900,00 € la modalidad en la que sí se hayan presentado otros proyectos de interés. Asimismo, el jurado se reserva la facultad de no otorgar el premio o su variación como segundo premio, en cualquiera de las dos modalidades, cuando considere que los proyectos presentados no alcanzan el nivel de calidad exigido.

Los trabajos ganadores serán dados a conocer a través de los medios de comunicación del Ayuntamiento de Arganda del Rey, y sus contenidos se difundirán entre las personas que forman parte de la comunidad educativa.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las solicitudes serán presentadas mediante instancia general presentada a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arganda del Rey, acompañada de la siguiente documentación:
 - Solicitud en Instancia General (ANEXO I).
 - Ficha de Buenas Prácticas Docentes (ANEXO II). Máximo 15 páginas con letra Arial o Verdana, tamaño 12 e interlineado 1,15. Esta ficha, una vez cumplimentada, se presentará en formato pdf. Se podrán añadir ficheros anexos (imágenes, vídeos, presentaciones, etc.) siempre que el conjunto no ocupe más de 5 Mb y se puedan leer con las aplicaciones habituales de Windows.
 - Certificación de la dirección del centro educativo donde conste el periodo de realización del proyecto y el documento donde queda reflejado, junto con copia del acta del Consejo Escolar donde se hace alusión a la aprobación en la Programación General Anual del mismo o de la Memoria Anual respecto a su ejecución.
 - Autorización para divulgación de trabajos premiados y utilización de imágenes (ANEXO III).

- Certificación de la dirección del centro educativo con el nombre del/la docente coordinador/a del proyecto y del profesorado participante en el mismo.
2. La convocatoria anual será publicada durante el mes de enero. El plazo de presentación será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios y Edictos electrónicos del Ayuntamiento.
 3. Se podrán presentar proyectos de "buenas prácticas" que hayan sido implementadas en los siguientes cursos escolares: 2022/2023, 2023/2024, 2024/2025 y/o 2025/2026. Los proyectos deben incluir una valoración de resultados, independientemente de que se sigan desarrollando en la actualidad.
 4. No podrán presentarse proyectos de "buenas prácticas" que ya hayan sido resultados como premiados en convocatorias anteriores.

VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

1.- Jurado.

De acuerdo con la Ordenanza de las Bases Reguladoras de las Subvenciones que se conceden por el Ayuntamiento de Arganda del Rey para el estudio y valoración de los proyectos presentados se constituirá un jurado del que formarán parte aquellas personas que se designen en la convocatoria por su preparación o idoneidad, formen o no parte del personal de la Corporación, favoreciendo la inclusión en el mismo de entidades o asociaciones del municipio, así como personas o profesionales relacionados con el objeto de la convocatoria, por lo que en el caso del Concurso regulado en las presentes Bases, el jurado estará formado por las siguientes personas:

- 1 persona perteneciente a los equipos docentes de los centros de Educación Infantil de Primer Ciclo de Arganda del Rey.
- 1 persona perteneciente a los equipos docentes de los centros de Educación Primaria de Arganda del Rey.
- 1 persona perteneciente a los equipos docentes de los centros de Educación Secundaria de Arganda del Rey.
- 2 profesionales del ámbito educativo, siendo uno de ellos miembro del EOEP.
- 2 personas pertenecientes a las Asociaciones de Madres y Padres de los centros educativos de Arganda, una de ellas de los centros de E. Infantil y Primaria y otra de los centros de E. Secundaria.
- 2 profesionales de los ámbitos sanitario y/o social, en el caso de que se consideren necesarios, si lo requiere la naturaleza de los proyectos presentados.
- 1 persona perteneciente al Área Comunicación del Ayuntamiento de Arganda del Rey.

Actuará como secretario/a del jurado un técnico/a del Área municipal de Educación.

La decisión del jurado deberá constar en acta, siendo inapelable.

2.- Criterios de valoración.

De acuerdo con los atributos que caracterizan a una Buena Práctica, serán valorados con un máximo de 25 puntos cada uno de los siguientes apartados, siendo la puntuación global máxima de 100 puntos:

2.1.- PRÁCTICA INNOVADORA: Contribución con medidas innovadoras a la mejora de la calidad educativa:

- Responde a una necesidad identificada, fruto de una evaluación inicial cuidadosa y, por tanto, tiene objetivo definido, pertinente y realista.
- Se adapta a su contexto a través del desarrollo de acciones encaminadas a la búsqueda de soluciones nuevas o creativas que contribuyan a la consecución de los objetivos: mejora de la convivencia, resultados académicos, reducción del absentismo, inclusión y atención a la diversidad del alumnado, etc.
- Fomenta el aprendizaje permanente del alumnado, profesorado y personal del centro.
- Presenta claridad en el diseño de las secuencias de actividades y calidad de los materiales didácticos incluidos. Se concretan la evaluación, los indicadores y procedimientos puestos en práctica para el seguimiento, análisis y mejora de las actuaciones.
- Se refiere en todo momento a hechos evidenciables y no a intenciones.

2.2.- PRÁCTICA EFECTIVA: Obtención de resultados tangibles de mejora e impacto positivo en la comunidad educativa:

- Demuestra un impacto observable y positivo en su contexto; eficaz, alcanzando los objetivos establecidos; y eficiente, puesto que hace un uso racional y adecuado de los recursos disponibles.
- Se integra en el Proyecto Educativo de Centro (PEC) o en la Programación General Anual (PGA).
- Existe una gran diversidad de agentes implicados: comunidad educativa, entidades e instituciones externas, etc. Esto garantiza mayor profundidad de participación y conocimiento del proyecto, aportándole calidad.
- Mejora de los resultados escolares y/o la convivencia en el centro, tras la implantación del proyecto.
- Está bien fundamentada, presentando resultados basados en la evidencia obtenida en los procesos de evaluación y valoración.

2.3.- PRÁCTICA SOSTENIBLE: Consecución de objetivos que puedan mantenerse en el tiempo y produzcan efectos duraderos:

- Cuenta con una estructura técnica, organizativa y económica, en su caso, que hace posible su puesta en práctica de modo sistemático. Se puede mantener en el tiempo y producir efectos duraderos.
- Existe un sistema riguroso de evaluación y seguimiento de los resultados. Los mecanismos evaluadores permiten la retroalimentación y mejora, facilitando la adaptación de actuaciones individuales o del proyecto global a la realidad y necesidades del centro y los posibles cambios de contexto. Esta evaluación y reflexión es sistemática y evalúa y reflexiona sobre el conjunto de resultados obtenidos utilizando indicadores que apuntan hacia la eficacia, efectividad, eficiencia, sostenibilidad y flexibilidad del proyecto.
- Presenta proyectos de actuación para el futuro como consecuencia del trabajo realizado.

2.4.- PRÁCTICA REPLICABLE: Capacidad de desarrollar acciones y medidas que sirvan como modelo a otros centros y fomenten las iniciativas educativas:

- Sirve como modelo para desarrollar políticas, iniciativas y actuaciones en otros lugares.
- Demuestra ser flexible porque es adaptable a necesidades concretas del propio centro y a los cambios en el contexto.
- Es ejemplar, sirve como modelo a proyectos semejantes.
- Se impulsa el aprendizaje basado en la actividad de los alumnos y en la colaboración dentro del aula, del centro y en coordinación con otros centros.
- Se comparten los resultados y actuaciones con otros centros y organizaciones a través de redes de cooperación, acuerdos, páginas web o plataformas virtuales con acceso a los recursos del proyecto, medios de comunicación, jornadas de difusión de buenas prácticas, etc.
- El proyecto está bien documentado y da a conocer toda la información necesaria, para permitir su transferibilidad a otros ámbitos.

INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. El órgano instructor de este procedimiento será la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Arganda del Rey.
2. Una vez valoradas y examinadas las solicitudes admitidas, el jurado emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la valoración, que se recogerá en el acta correspondiente, pudiendo declararse alguna categoría o modalidad desierta.
3. La concesión se realizará por Resolución del Concejal de Educación del Ayuntamiento de Arganda del Rey, en el plazo máximo de seis meses, contabilizados a partir del día siguiente a la terminación del plazo de presentación de solicitudes.
4. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Arganda del Rey en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de publicación de la resolución.

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que el Ayuntamiento de Arganda del Rey es el responsable del tratamiento de los datos personales que sean facilitados para participar en este concurso.

La finalidad del tratamiento de los datos facilitados en la inscripción es gestionar su participación en el **IV CONCURSO DE BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS "MAESTRO ROMÁN APARICIO"**. La licitud del tratamiento se basa en el art. 6.1 e) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y bases que regulan el concurso.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se

podrían derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación aplicable en el Ayuntamiento. No están previstas comunicaciones a terceros salvo obligación legal, ni están previstas transferencias a terceros países u organismos internacionales, con la única salvedad de la autorización al Ayuntamiento a compartir el/los nombre/s y correo/s electrónico/s de contacto en espacios de difusión de buenas prácticas y de innovación, así como en los espacios que el Ayuntamiento considere oportunos.

Los datos relativos a nombres y apellidos de los profesores/as y/o centros educativos, así como su fotografía podrán ser publicados en: prensa escrita, web y redes sociales oficiales del Ayuntamiento de Arganda del Rey. La licitud para la comunicación y tratamiento de sus datos se basa en el art.6.1. a) del RGPD: Consentimiento de la persona afectada.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento de Arganda del Rey tienen derecho a:

- Obtener información sobre si el Ayuntamiento está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos.
- Solicitar en las circunstancias previstas por los arts. 18 y 21 del RGPD:

La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo podrán ser objeto de tratamiento, con excepción de su conservación, con el consentimiento del interesado o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo que el responsable del tratamiento de los datos acredite motivos legítimos, que prevalezcan sobre los del interesado, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento de Arganda del Rey podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Arganda del Rey – Plaza de la Constitución, 1 - 28500 Arganda del Rey (Madrid) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, bien presencialmente o a través de la Sede Electrónica: <https://sedeelectronica.argandadelrey.es>.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (Sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es>).

Por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales los interesados podrán ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Arganda del Rey a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@argandadelrey.es.

Los centros educativos deberán facilitar la información sobre protección de datos personales contenida en estas bases al profesorado participante en el Concurso, con

antelación a la remisión de sus datos a este Ayuntamiento. Así mismo, el Ayuntamiento podrá requerir a los centros educativos para que acrediten que se ha comunicado al profesorado dicha información

Al participar en el **IV CONCURSO DE BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS "MAESTRO ROMÁN APARICIO"** acepta el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones establecidos en este apartado. Consiente así mismo, la publicación de sus datos en los medios indicados mediante la firma del modelo de autorización establecido en el ANEXO III, adjunto a las bases de la convocatoria.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PUBLICACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las bases de la presente convocatoria y la resolución de concesión, se harán públicas en la página web del Ayuntamiento y serán comunicadas a los centros educativos participantes.

Las publicaciones relacionadas con el concurso, tanto en la prensa escrita como en la web y redes sociales oficiales, tendrán por finalidad fomentar el reconocimiento de la labor docente, como pilar básico de la mejora de la respuesta educativa y como referencia importantísima en la retroalimentación que esto permitirá entre docentes, que verán como ejemplo a imitar las buenas prácticas de sus colegas profesionales reconocidos.

ANEXO II

FICHA DE BUENAS PRÁCTICAS DOCENTES

Datos de identificación

Modalidad a la que se presenta:

- Modalidad A** - Fomento de la Convivencia Escolar, la igualdad y la inclusión.
- Modalidad B** - Desarrollo de competencias básicas, mejora del éxito educativo y uso de tecnologías aplicadas a la educación.

Título del programa o actuación:

Niveles y cursos educativos donde se ha desarrollado:

Centro educativo donde se realiza:

Personal participante:

Persona de contacto:

DNI:

Teléfono:

Correo electrónico:

Cargo y responsabilidad en las actuaciones:

Otros participantes:

Fecha de inicio y fecha de finalización del programa o actuación:

¿Están implicados otros miembros de la comunidad educativa?

Padres no

Personal no docente si no

¿Está la actuación aprobada en la PGA o en la Memoria Anual?

si no

¿Está recogida la experiencia en el Plan de Convivencia del Centro?

si no

¿Han intervenido en esta experiencia otras instituciones u organizaciones?

si no (En caso afirmativo especifique quién/es y su labor)



**ARGANDA
DEL REY**
AYUNTAMIENTO

Introducción
<i>Definición del proyecto y justificación del mismo</i>
<i>Objetivos a alcanzar</i>
<i>Materias/competencias/contenidos con los que se relaciona la buena práctica</i>
Implementación
<i>Actividades previas</i>
<i>Actividades de desarrollo</i>
<i>Actividades de finalización/conclusión</i>
<i>Cronograma (tiempos estimados)</i>
<i>Materiales a utilizar:</i>
<i>Coste:</i>
<i>Principales características de la metodología empleada:</i>

Código Seguro de Verificación (CSV): 16345537703107750065

91104_05



**ARGANDA
DEL REY**
AYUNTAMIENTO

Valoración de la práctica
<i>Evaluación, conclusión y presentación de resultados:</i> (Se deberá incluir una valoración por parte del alumnado, así como los indicadores que se han tenido en cuenta en el proceso de evaluación).
<i>Posibles resultados y beneficios:</i>
<i>Dificultades potenciales de la implementación:</i>
<i>Relación de la buena práctica con las actuaciones/procesos del centro:</i>
<i>Propuestas de mejora:</i>
<i>Otras observaciones:</i>

Código Seguro de Verificación (CSV): 16345537703107750065

ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA DIVULGACIÓN DE TRABAJOS PREMIADOS Y UTILIZACIÓN DE IMÁGENES

La normativa de protección de datos obliga al Ayuntamiento de Arganda del Rey a disponer de autorización del ganador o ganadores del Concurso de Buenas Prácticas Educativas “Maestro Román Aparicio” para el tratamiento de sus datos y/o imágenes (fotografía/vídeo) y, por ello, en caso de resultar ganador, pide su consentimiento y autorización para la difusión de la práctica en forma física o virtual, así como en cualquier otro medio (*), sin pago de contraprestación alguna.

También se autoriza al Ayuntamiento a compartir el/los nombre/s y correo/s electrónico/s de contacto en espacios de difusión de buenas prácticas y de innovación, así como en los espacios que el Ayuntamiento considere oportunos.

Las imágenes serán tratadas durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron.

En consecuencia, se solicita su consentimiento:

Nombre y Apellidos	DNI	Consentimiento	Firma
		<input type="checkbox"/> Si doy <input type="checkbox"/> No doy	
		<input type="checkbox"/> Si doy <input type="checkbox"/> No doy	
		<input type="checkbox"/> Si doy <input type="checkbox"/> No doy	
		<input type="checkbox"/> Si doy <input type="checkbox"/> No doy	
		<input type="checkbox"/> Si doy <input type="checkbox"/> No doy	
		<input type="checkbox"/> Si doy <input type="checkbox"/> No doy	

El consentimiento otorgado podrá ser revocado en los términos y condiciones que establecen las normativas que regulan el uso y tratamiento de la imagen.

En Arganda del Rey, a de de 20

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Arganda del Rey. / Finalidad: Obtención del consentimiento de las personas afectadas para el tratamiento de su imagen por parte del Ayuntamiento. / Legitimación: El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario y de la imagen se basa en el artículo 6.1ª) del RGPD: Consentimiento de las personas afectadas. / Plazos de conservación: Los previstos por la legislación aplicable respecto a la prescripción de responsabilidades. / Destinatarios: Los datos no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal, / Derechos: Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Arganda del Rey – Plaza de la Constitución, 1 – 28500 Arganda del Rey (Madrid – indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (sedeelectronica.ayto-arganda.es)). / Autoridad de control: Si lo considera necesario puede plantear una reclamación ante: Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) – C/ Jorge Juan, 6 – 28001 Madrid – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es. No obstante, en primera instancia, podrá ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Arganda del Rey a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@argandadelrey.es. / Consentimiento: Al firmar el presente documento consiente el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones establecidos en el presente apartado.

(*) Le informamos que la publicación en redes sociales puede implicar una transferencia internacional de datos personales (tratamiento de datos fuera del Espacio Económico Europeo - EEE), lo que supone que no siempre están garantizadas las medidas de seguridad establecidas en la normativa europea para el tratamiento de los datos personales. Mediante la firma del presente documento autoriza el tratamiento de sus datos personales en las citadas redes sociales quedando sujetos a las políticas y condiciones establecidas en las mismas y consintiendo en aquellos casos en los que exista la transferencia internacional de sus datos.

El derecho a la propia imagen está reconocido en el artículo 18 de la Constitución y regulado por la Ley 1/1982, de 5 de mayo, sobre el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y, al tratarse de un dato de carácter personal, también se ve afectado por la normativa de protección de datos regulada por el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril, por el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y demás normativa en materia de protección de datos aplicable.

En Arganda del Rey, a fecha de firma electrónica